

12009 *ORDEN de 10 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 919 bis/1990, interpuesto contra este Departamento por don Fernando Olgozo Moreno.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 13 de febrero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 919 bis/1990, promovido por don Fernando Olgozo Moreno, contra resolución tácita de este Ministerio por la que se integra el recurrente en el Estatuto de Personal no Sanitario al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Olgozo Moreno, contra resolución de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo de 29 de abril de 1988, confirmada, en reposición por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 9 de mayo de 1990, debemos declarar y declaramos tales actos ajustados a Derecho, sin costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de abril de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

12010 *ORDEN de 10 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria), en el recurso contencioso-administrativo número 321/1986, interpuesto contra este Departamento por doña Germania Isabel Morales Fierro-León.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 11 de diciembre de 1987 por el Tribunal de Justicia de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria) en el recurso contencioso-administrativo número 321/1986, promovido por doña Germania Isabel Morales Fierro-León contra resolución tácita de este Ministerio por la que se confirma la sanción impuesta al recurrente en virtud del expediente disciplinario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Germania Isabel Morales Fierro-León contra la resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 23 de abril de 1986, de que se hizo mérito, y contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto, por entender que dichos actos se ajustan a Derecho.

Segundo.—No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de abril de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Servicios.

12011 *ORDEN de 10 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) en el recurso contencioso-administrativo número 214/1990, interpuesto contra este Departamento por doña M.ª del Socorro Lozoya Moreno.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme

dictada con fecha de 6 de febrero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) en el recurso contencioso-administrativo número 214/1990, promovido por doña María del Socorro Lozoya Moreno, contra resolución de este Ministerio por la que se adjudican plazas de Auxiliares de Enfermería en la provincia de Segovia según convocatoria del año 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Por cuanto antecede, la Sala decide:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo número 214/1990 interpuesto por la representación procesal de doña M.ª Socorro Lozoya Moreno, doña Rosario Arcones Tejedor, doña Nieves Martín de Andrés, doña M.ª Teresa López Ortuño, doña Concha Aznar Alonso, doña Andrea Rubio Herrero, doña M.ª Carmen Yustas Gil, doña M.ª Jesús Martín Bermejo, doña Milagros Inés Martín Tomero, doña Nuria Velasco Lázaro, doña Visitación Manso Pascual, doña Concepción Merino Sanz, doña Carmen del Bosque Pascual, doña Rocío Álvarez Pascual, doña Consuelo Redondo Arcones, doña Blanca Rosa Carreras Colorado, doña M.ª Angeles Gala Domingo, doña Olga Cabellos Martín, doña Fuencisla Sanjuán Sanjuán, doña Concepción Huertos Sosa, don Alejandro Postigo Ruiz, doña M.ª Jesús Gómez del Pozo, doña Mercedes Romero Sanz, doña Fuencisla Rincón Torrego, doña Teresa Arranz Olmos, doña Ana Rosa Fernández Gallego, doña Virginia Carrasco Carrasco, doña Carmen Sánchez Arroyo, doña Estrella Alvaro Bravo, doña Teresa Arévalo González, doña Celia Herranz Aguado y doña M.ª José Gómez Martínez, contra las resoluciones reseñadas en el encabezamiento de esta sentencia y, en consecuencia, declarar ajustados a derecho los mismos, sin imposición de costas procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de abril de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

12012 *ORDEN de 10 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 764/1990, interpuesto contra este Departamento por don Ignacio Martínez Bretones.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 30 de enero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 764/1990, promovido por don Ignacio Martínez Bretones, contra resolución de este Ministerio por la que se adjudica una plaza de fisioterapeuta en el Hospital Clínico Universitario de Valladolid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos anular y anulamos, por su desconformidad con el ordenamiento jurídico, el acuerdo de la Comisión de Selección de Personal Sanitario no Facultativo de las Instituciones de la Seguridad Social de Valladolid, de 21 de diciembre de 1989, por el que se adjudicó a don Manuel Lavín Villaverde una plaza de fisioterapeuta en el Hospital Clínico Universitario; plaza que deberá ser adjudicada al solicitante con mejor derecho. No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de abril de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

12013 *ORDEN de 10 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2286/1988, interpuesto contra este Departamento por don Felipe Zamora Morcillo.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 12 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de

Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 2286/1988, promovido por don Felipe Zamora Morcillo, contra resolución de este Ministerio por la que se deniega tácitamente la petición formulada por el recurrente sobre reconocimiento del coeficiente 4 e índice de proporcionalidad 10, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Zamora Morcillo, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Ministerio de Sanidad y Consumo, y revocando dicho acuerdo, debemos declarar y declaramos el derecho al reconocimiento del coeficiente retributivo 4, con efectos económicos y administrativos desde los cinco años anteriores a la pretensión de su petición, sin hacer pronunciamientos sobre costas procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de abril de 1992.-P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y la Salud y Pública y Director general del Instituto de Salud Carlos III.

12014 *ORDEN de 10 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 1034/1990, interpuesto contra este Departamento por don José Manuel Quiroga Hernáez.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 20 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sección Primera) en el recurso contencioso-administrativo número 1034/1990, promovido por don José Manuel Quiroga Hernáez, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma la sanción impuesta al recurrente en virtud de expediente disciplinario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Quiroga Hernáez contra las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de fechas 22 de diciembre de 1987 y 12 de febrero de 1990, por las que se impuso al demandante la sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos meses, por la comisión de la falta tipificada en el artículo 66.3.c) del Estatuto Jurídico de Personal Médico de la Seguridad Social, por ajustarse a Derecho las resoluciones recurridas; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de abril de 1992.-P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

12015 *ORDEN de 10 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 109/1991, interpuesto contra este Departamento por «Frigoríficos Delfin, Sociedad Anónima».*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 20 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena) en el recurso contencioso-administrativo número 109/1991, promovido por «Frigoríficos Delfin, Sociedad Anónima», contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma la sanción impuesta a la recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, don Domingo Lago Pato, en nombre y representación de la entidad «Frigoríficos Delfin, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por la Secretaría General para el Consumo de fecha 9 de abril de 1984, confirmada en alzada por la resolución dictada por el Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 13 de junio de 1990, resoluciones que deben ser confirmadas al ser ajustadas a derecho.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas, en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de abril de 1992.-P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y la Salud y Pública y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

12016 *ORDEN de 10 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1024/1987, promovido contra este Departamento por don Juan José García Alonso.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 15 de junio de 1991 por la Sala Tercera (Sección Novena) del Tribunal Supremo en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1024/1987, promovido por don Juan José García Alonso, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo:

Primero.-Estima el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Abogado del Estado.

Segundo.-Rescinde la sentencia dictada con fecha 6 de julio de 1989, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León con sede en Burgos, en el recurso número 1024 de 1987.

Tercero.-Declara que la doctrina aplicable al recurso debatido ante la Sala de Burgos, es la contenida en las sentencias dictadas por este Tribunal Supremo con fechas 23 de noviembre de 1983 (Sala Quinta) y 14 de julio de 1986 y 1 de octubre de 1987, ambas en recursos extraordinarios de revisión, por lo que es improcedente reconocer a don Juan José García Alonso el coeficiente 3,3 y el índice de proporcionalidad 8, que la sentencia que se rescinde le reconoció.

Cuarto.-No hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso extraordinario de revisión.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de abril de 1992.-P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Subsecretaría de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

12017 *ORDEN de 10 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 695/1985, interpuesto contra este Departamento por doña Juana Campos Cortés y otros.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 24 de septiembre de 1988, por la entonces Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 695/1985, promovido por doña Juana Campos Cortés y otros, contra resolución de este Ministerio por la que se valoran los méritos y se adjudican las plazas del concurso abierto y permanente convocado el 8 de marzo de 1983 para cubrir vacantes de auxiliares de clínica en la provincia de Jaén, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo promovido por doña Juana Campos Cortés y las demás personas que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia, contra resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de 23 de julio de 1984, confirmatoria en alzada de la dictada en 28 de mayo de 1984 por la comisión central de reclamaciones sobre decla-